**U.P.P. 054 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**AUDITORÍA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

**OBJETIVO.**

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

**ALCANCE**

| | | |
|---|---|---|
| Universo | 1,183,689,580 | Pesos |
| a) Recurso de Origen Federal | 1,122,234,337 | Pesos |
| b) Recurso de Origen Estatal | 37,625,817 | Pesos |
| c) Ingresos de Gestión | 23,829,426 | Pesos |
| d) Otros Ingresos y Beneficios | 0 | |
| Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal y Propio) | 61,455,243 | Pesos |
| Muestra Auditada | 41,377,041 | Pesos |
| Representatividad de la muestra | 67 | Por ciento |

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 61 millones 455 mil 243 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de 67 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.**

**1.1.** Verificar que se hayan realizado las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada.

**1.2.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.3.** Verificar que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias.

**1.4.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| No. | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| 1 | | Auditor |
| 2 | | Auditor |

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares así como la Recomendación a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **D.G./2127/2023**, de fecha 06 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1. De la Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:**

**1.1. Observación Preliminar número 01.**

Del análisis a la documentación presentada consistente en el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2022 y registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se constató la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles.

**Disposiciones jurídicas Incumplidas:**

Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

del Activo; punto 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes; del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Punto 5. Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **D.G./2127/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentaron y manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 01 omisión en la realización y registro de las depreciaciones de los bienes muebles… desde el pasado ejercicio 2019 inicio los trabajos de actualización de inventarios encaminados a la valuación de los bienes muebles propiedad del mismo, mediante la participación de los centros de trabajo según oficio de solicitud DG/DAD7RM/2122/019 enviado a planteles y cemsad, sin embargo derivado de la contingencia sanitaria presente dentro del país desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2022, no existieron las condiciones para realizar la conclusión del proceso,… sin embargo se continua trabajando en el proceso de valuación mediante la información periódica que presentan los planteles de lo cual se anexa copia certificada* presentando las aclaraciones, documentales y justificaciones que se consideraron pertinentes.

Los elementos proporcionados no justificaron la falta de realización y de registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, aún y cuando la Entidad Fiscalizada ha realizado gestiones para llevar a cabo estos registros en el ejercicio 2022 no se revelaron en sus Estados Financieros, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP052/055/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.2. Observación Preliminar número 02.**

Con base a la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se realizó cruce con los archivos electrónicos e impresos proporcionados que contienen el reporte de los Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre 2022, con un saldo de 227 millones 077setenta y siete mil 145 pesos, sin embargo, dicho saldo no corresponde a lo registrado en las cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles contenidas en el Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio 2022. Lo que indica que no existe una conciliación y actualización de los importes del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 2, primer párrafo, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70, párrafo segundo y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.**

Mediante oficio número **D.G./2127/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023 la Entidad Fiscalizada presentó y manifestó lo siguiente: *"En lo referente a la observación 02 omisión de realizar la conciliación del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable…Al respecto me permito informar que si se realiza la conciliación de los registros contables con los registros en el sistema de control de bienes muebles e inmuebles de manera mensual, siendo el caso que la diferencia identificada en la cedula de observación de auditoria compara el archivo publicado en la página de internet de este colegio con el registro contable determinando una diferencia en bienes muebles por la cantidad de $ 5,832,360.16 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta pesos. ..Dicha diferencia corresponden al ejercicio 2019, en el cual se encontraba cuadrado el inventario, por lo que se atribuye a un error en el reporte generado por el sistema de control de inventarios que no incluye estos bienes en el reporte, toda vez que contablemente y físicamente los bienes existen y están inventariados. Poniendo a disposición del personal auditor la publicación en el portal de internet del CECYTEM en la liga https://cecytemichoacan.edu.mx/detalle-de-activo-cecytem-diciembre-2022/ . Respecto a la diferencia de los bienes inmuebles, se solicita al personal auditor los documentos sobre los cuales se determinó la diferencia de $ 70,279,899.13 a efecto de estar en condiciones de realizar una atención a la observación ya que al tratarse de Bienes inmuebles no existe posibilidad de variaciones en los registros y si existe la posibilidad de que se haya presentado información de un solo ejercicio fiscal, motivo por el cual se refleja una diferencia tan significativa."*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la diferencia determinada en los reportes presentados de Ios Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre 2022, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP052/055/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1.3.** Se verificó que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.1. Recomendación número 01.**

Del análisis a la documentación presentada consistente en el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,se conoció de los saldos en las subcuentas que integran las Cuentas por cobrar a corto plazo, y de los cuales se pudo constatar las gestiones de cobro realizadas y el estatus que guardan dichos saldos pendientes de recuperar en las cuentas contables *Deudores Diversos por cobrar a corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo, Deudores por anticipo de la Tesorería a Corto y Derechos a recibir Bienes y Servicios* de las cuales la Entidad informo y adjunto documentales impresos y en formato digital, mediante oficio D.AD.ENLACE/0003/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, en su punto 2 al 5 *…" Respecto de la atención de los numerales 2 al 5 enunciados anteriormente, se presenta 1 archivo en formato PDF y 1 archivo en formato excell, que corresponde a los auxiliares contables por el periodo enero a diciembre de 2022 de la cuenta de mayor 11200-0000 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS O EQUIVALENTES con el desglose de la totalidad de sus subcuentas…..Se informa que en las actas de sesión ordinaria de la H. Junta Directiva realizadas durante el ejercicio 2022, las cuales fueron entregadas en el oficio D.AD ENLACE/0001/2023, se presenta evidencia del seguimiento de acuerdo único de su Vigésimo Seta sesión extraordinaria, mediante el cual se presenta la evidencia de los oficios de gestión de cobro correspondientes a los subsidios federales y estatal adeudados por la Secretaria de Finanzas y Administración a este Colegio, y de los cuales a esa fecha no se había obtenido respuesta. Toda vez que la cancelación de cuentas por cobrar requiere de un procedimiento administrativo de gestión para determinar su incobrabilidad, este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, se encuentra en el proceso de Gestión y recuperación, situación que se acredita mediante los oficios de gestión de cobro antes referidos, así como los depósitos correspondientes a los reintegros, reflejados en los auxiliares contables correspondientes."*

De los saldos que integran las Cuentas por cobrar a corto plazo, se identifican como sigue: De la cuenta Deudores Diversos, se identifica la existencia de saldos al 31 de diciembre de 2022, por un importe de 9 millones 422 mil 935 pesos, de la cuenta Ingresos por recuperar a corto plazo, un importe de 79 mil 244 pesos, de la cuenta Deudores por anticipos de la Tesorería a corto plazo, un importe de 83 mil



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

892 pesos, de la cuenta Derecho a recibir Bienes Servicios, por un importe de 243 mil 135 pesos.

Derivado de lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a la Entidad Fiscalizada, que realicen las gestiones administrativas y legales necesarias que contengan la documentación soporte y de gestión que ampare los recursos recuperados, dictamen especifico por los casos que resultaran incobrables y su autorización correspondiente así como las aclaraciones motivadas y fundamentadas con lo cual respalde dichas gestiones administrativas y legales que le permitan recuperar dichos recursos y en consecuencia mejorar su control interno respecto de la ministración de recursos a comprobar, con la finalidad de dar transparencia a la aplicación de los recursos públicos y que la Entidad cuente con Estados Financieros que reflejen la situación financiera real y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, así como contribuir a la toma de decisiones respecto de los recursos, su administración y control.

Por lo que se otorgó un periodo de seis meses para el cumplimiento a la Recomendación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, plazo iniciado el día 8 diciembre de 2023 y que fenecerá el día 8 de junio de 2024.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **D.G./2127/2023**, de fecha 06 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles y la falta de conciliación y actualización de los importes del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2022. De igual forma se recomendó realicen las gestiones administrativas y legales necesarias para la recuperación de saldos de las subcuentas que integran las Cuentas por cobrar a corto plazo con la finalidad de dar transparencia a la aplicación de los recursos públicos y que la Entidad cuente con Estados Financieros que reflejen la situación financiera real.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx